

## De Interés

Proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento de Gestión de los Tributos derivados del REF

Proyecto de Orden del régimen simplificado del IGIC y el proyecto de Orden del régimen simplificado del AIEM para 2010

Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2010



Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

Acciones Formativas / La Junta de Gobierno se renueva	2
Acuerdos y Convenios de Colaboración	3
Actos Institucionales de Navidad 2009 (La Palma)	4
... De Interés (Sentencias Mercantiles)	5
Publicaciones AAFC (PGC PyMes)	6
Acuerdos y Convenios de Colaboración Federativos	7
Bolsa de Trabajo	8
Actos Colegios Profesionales y Acuerdos en Vígor	9
Correos a la Redacción	10
Leído en ... ElPaís	11
Leído en... La Provincia	12
Informativo Colectivos Profesionales (Banco Sabadell)	13
El Rincón de Datadiar	14
Calendario Fiscal	15
Legislación de Interés	16
Editorial	17

## Acciones Formativas

## Operaciones Vinculadas

## Prescripción y Caducidad en los Procedimientos Tributarios. Problemas Prácticos.

## PONENTES:

**Don Murli Kessomal Kaknani**, *Economista, Auditor de Cuentas, Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Asesor Fiscal.*

**Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, *Profesor Titular, Dr. en Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

## FECHAS / LUGAR

Gran Canaria: 19 de Noviembre de 2009

Tenerife: 20 de Noviembre de 2009

## HORARIO:

de 09,30 a 13,30 horas (Operaciones Vinculadas)

de 15,30 a 19,30 horas (Procedimientos Tributarios)

Organiza:



Coorganiza:



+ Información e Inscripciones

**ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS** **economistas**

**JORNADAS Y SEMINARIOS**

**Operaciones Vinculadas**

Don Murli Kessomal Kaknani,  
Economista, Auditor de Cuentas, Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Asesor Fiscal.

**Prescripción y Caducidad en los Procedimientos Tributarios. Problemas Prácticos.**

Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez,  
Profesor Titular, Dr. en Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Gran Canaria**  
Jueves, 19 de Noviembre de 2009  
Edificio de Usos Múltiples I  
C/ Profesor Agustín Millares Carlo, nº22  
Planta 0 (Salón de Actos)  
Las Palmas de Gran Canaria  
De 09,30 a 13,30 horas (Op. vinculadas)  
De 15,30 a 19,30 horas (Proc. Tributarios)

**Tenerife**  
Viernes, 20 de Noviembre de 2009  
Sede Central de Caja Siete  
(antigua Caja Rural de Tenerife)  
C/ Manuel Hermoso Rojas, 8  
Santa Cruz de Tenerife  
De 09,30 a 13,30 horas (Op. vinculadas)  
De 15,30 a 19,30 horas (Proc. Tributarios)

## La Junta de Gobierno se renueva

El pasado 2 de Octubre, tuvo lugar en la sede de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, la 1ª Junta de Gobierno tras la renovación de los cargos que componen la misma.

La nueva Junta de Gobierno, presidida nuevamente por **Don Santiago Hernández González**, mantiene el mismo grupo de trabajo que en el mandato anterior, que seguirá rigiendo los destinos de la Asociación durante los próximos cuatro años y, está formada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Don Santiago Hernández González.

**VICEPRESIDENTE:** Don Juan Alejandro Méndez Hernández.

**SECRETARIO:** Don Fernando Ramón Balmaseda.

**TESORERO:** Don Domingo Brito Batista.

**DELEGADA POR GRAN CANARIA:** Doña M<sup>a</sup> del Carmen Viera Hernández.

**DELEGADO POR TENERIFE:** Don Manuel Cristino Dionís Gómez.

**DELEGADO POR LA PALMA:** Don José Gerardo Cabrera González.

**DELEGADO POR FUERTEVENTURA:** Don Juan Roger Perera.

**DELEGADO POR LANZAROTE:** Don Juan Tomás Brito Betancort.

**1<sup>er</sup> VOCAL:** Don Juan Luis Alayón García.

**2<sup>o</sup> VOCAL:** Don Domingo Fontes Rodríguez.

La Junta de Gobierno entrante, en pleno desarrollo de sus funciones



## Acuerdos y Convenios de Colaboración

### La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y Sanitas firman acuerdo

La Asociación, a través de su Comisión de Acuerdos y Convenios, ha firmado recientemente un convenio de colaboración con **SANITAS**, por el que sus asociados/as, podrán acceder a una póliza de asistencia sanitaria completa a través de una amplia gama de productos diseñados a la medida de sus necesidades concretas.

A dicho acto protocolario, acudieron en representación de **Sanitas**, **Don Borja Blond Arroyabe** y **Doña Mercedes Almeida Dopico**, Director Provincial y Jefa de Ventas, respectivamente, mientras

que por parte de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, su Vicepresidente **Don Juan Alejandro Méndez Hernández**.

Como es habitual, los Asociados podrán acceder al convenio y su condicionado a través de la zona privada de la web de la Asociación.

TEXTO: BOINA  
FOTOS: BOINA



Don Borja Blond Arroyabe, Doña Mercedes Almeida Dopico y Don Juan A. Méndez Hernández, en otro momento del acto.

Con  
**Sanitas Multi**  
saldrás  
ganando

Oferta Especial



Con **Sanitas Multi** podrás elegir libremente a tu médico de familia y a los especialistas que prefieras de nuestro amplio cuadro médico.

- El mejor y más amplio cuadro médico
- La mayor oferta de centros médicos propios
- Acceso directo a especialistas
- Todas las especialidades médicas y quirúrgicas
- Pruebas diagnósticas y métodos terapéuticos
- Habitación individual con cama para acompañante
- Cobertura de urgencias en viajes al extranjero
- Segunda opinión médica
- Trato personalizado
- Cobertura de psicología
- Sanitas 24 horas (teléfono médico)

\*Excepto hospitalización psiquiátrica, UCI y UVI.

Para más información  
y contratación

Mercedes Almeida  
malmeida@sanitas.es  
669 74 59 78



### Sanitas Multi

Primas por persona y mes

Edad	Primas
0-19	33,97€
20-44	38,83€
45-59	51,44€
60-64	76,35€

Suplemento dental: 6,50 €

Nº Póliza 81430901

Oferta extensible  
a conyuge e  
hijos

# Actos Institucionales de Navidad

## La Palma

27 de Noviembre 2009

17.00 a 19.30 horas

*Conferencia:* "Régimen Fiscal de las Comunidades de Aguas y Heredamientos de Canarias"

por D. Victor Manuel Sánchez Blázquez,  
Profesor Titular, Dr. en Derecho Financiero y Tributario de la ULPGC

*Actos:*

- Entrega de Premios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias
- Reconocimiento Asociados XV años
- Cocktail de Clausura

21.30 horas

- Cena de Navidad

SENTENCIAS MERCANTILES**Nombramiento como auditora de una sociedad no adaptada a la Ley 2/2007.**

Reitera la DG su doctrina de las resoluciones de 5 y 6 de Marzo de 2009, relativas a que la DT 1ª de la LEY 2/2007 no se aplica a las sociedades de auditoría y por tanto las mismas no caen bajo la sanción de cierre registral o disolución de pleno derecho por no adaptación a la citada DT 1ª.

RSL DGRN 01-04-2009 BOE 02-06-2009.

**Los administradores de fincas no pueden constituir sociedades profesionales.**

Los Colegios Profesionales que pudiéramos llamar mixtos, es decir en aquellos en que para la colegiación existe una vía universitaria y otra que no lo es, no son Colegios Profesionales a los efectos de la Ley 2/2007 y por tanto sus colegiados, aunque tengan título universitario, no pueden constituir sociedades profesionales.

RSL DGRN 16-05-2009 BOE 12-06-2009.

**Déposito de cuentas y auditor nombrado a instancia de la minoría.**

Una aprobación de cuentas sin informe de auditor a petición de la minoría no pueden ser depositadas, sino que lo procedente es que dicha cuentas, una vez emitido el informe del auditor, sean nuevamente aprobadas por la Junta general de la sociedad.

RSL DGRN 25-05-2009 BOE 27-06-2009.

**No puede admitirse un depósito de cuentas sin estar previamente depositadas las de ejercicios anteriores.**

El art. 46 de la LC, es claro y que una vez formuladas las primeras cuentas anuales, se aplican las normas generales, y por tanto la **necesidad de formularlas y auditarlas** como ocurre en el presente caso. También aclara la DG que la obligación de auditar las cuentas **subsiste durante la fase de liquidación**, dada la naturaleza esencialmente reversible de dicha situación.

RSL DGRN 26-05-2009 BOE 27-06-2009.

**Sociedad profesional. Objeto social. Medicos Odontólogos.**

Se da la circunstancia de que el único socio profesional es médico odontólogo y estomatólogo. Se suspende la inscripción pues el objeto de la sociedad sólo puede ser el ejercicio de la profesión de médico odontólogo y estomatólogo.

RSL DGRN 06-06-2009 BOE 27-06-09.

**Adaptación y disolución de pleno derecho a la Ley 2/2007.**

Escritura de adaptación de los estatutos otorgada antes del transcurso del plazo de disolución de pleno dº, pero presentada después de dicho plazo. La DG reitera su doctrina y revoca la nota, estimando que **se trata de una mera modificación** de los estatutos de la sociedad, para devenir desde ese momento como sociedad profesional estrictu sensu, carácter que, dado su objeto preexistente, no tenía en el momento de la adopción del acuerdo correspondiente.

RSL DGRN 03-06-2009 BOE 27-06-2009.

**Plazo SL: cabe señalar la fecha a partir de la cual producirán efectos los ceses o nombramientos de administradores**, pero en el acuerdo de la Junta se dice que el cesado continuará siendo administrador hasta el 31-12 y el nuevo empezará el desempeño de su cargo el 01-01-2009. La DG no ve especial inconveniente en que se puedan diferir los efectos de la aceptación del administrador a una determinada fecha como se hace en este caso.

RSL 06-06-2009 BOE 27-06-2009.

Gentileza de:

SÍNTESIS DIARIA. 28/09/2009



# Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

6,00 €uros  
+ gastos de envío

## Gastos de Envío

- 1 ejemplar= 5,30 €
- 2 ejemplares= 5,73 €
- 3 ejemplares = 6,16 €
- 4 o más = consultar en secretaría

## CONTENIDO

- REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas
- Introducción
- Primera parte: Marco Conceptual de la Contabilidad.
- Segunda parte: Normas de registro y valoración.
- Tercera parte: Cuentas Anuales.
- Cuarta parte: Cuadro de cuentas
- Quinta parte: Definiciones y relaciones contables.

## Incluye:

- Separata con Cuadros del Plan General de Contabilidad de PyMes
- Versión de Evaluación Software de Gestión Contanet

## Promotores de la Edición



## Colaboran



## Solicite su/s ejemplar/es:

Es imprescindible rellenar el formulario y enviarlo por fax al 928 222 153 o mediante e-mail [asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com)



## Acuerdos y Convenios de Colaboración



Federación Española de Asociaciones Profesionales  
de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales



## Firma de Convenio entre el Ministerio de Industria y la F.E.A.P.T.T.A.F.

El Ministerio de Industria facilita a la FEAPTTAF crear empresas a través de Internet reduciendo la burocracia.

Mediante este convenio, los TÉCNICOS TRIBUTARIOS Y ASESORES FISCALES asociados, podrán desde sus despachos profesionales realizar los trámites para la constitución de empresas telemáticamente, reduciendo de 16 a uno sólo el número de formularios necesarios.

En breve se va a poder tramitar, también por vía telemática, la creación de la empresa individual.

La incorporación de agentes privados a la red de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación PAIT forma parte del PLAN EMPRESA 24 HORAS, una de las medidas del Gobierno de fomento de la actividad empresarial.

La Secretaria General de Industria, Teresa Santero y Pilar Arxé Fonalleras, Presidenta de la FEAPTTAF, han firmado un convenio de colaboración para facilitar la creación de empresas a través de Internet, reduciendo así las cargas burocráticas y facilitando un ahorro considerable de tiempo. De este modo, los TÉCNICOS TRIBUTARIOS Y ASESORES FISCALES asociados podrán desde sus despachos profesionales realizar los trámites para la constitución de empresas telemáticamente, facilitando así a sus clientes un sistema que les permitirá un ahorro considerable de tiempo.

Para ello, los técnicos tributarios y asesores fiscales de la FEAPTTAF únicamente tendrán que darse de alta en el Sistema a través de la página Web ([www.circe.es](http://www.circe.es)) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC). El procedimiento telemático de constitución de empresas reduce, en la actualidad, el número de

desplazamientos de 8 a 2 y el número de formularios a cumplimentar para la constitución y puesta en marcha de las Sociedades Mercantiles a un solo formulario virtual, el Documento Único Electrónico (DUE), lo que supone pasar de 16 formularios administrativos a un solo documento.

El acuerdo se enmarca dentro de las actuaciones del MITYC en el ámbito de la creación de empresas. La iniciativa que tiene por objeto estimular la constitución por vía telemática de nuevas empresas a través de una red de oficinas denominadas PAIT. Esta red está presente en todo el territorio nacional y tiene como misión la prestación de servicios de asesoramiento y tramitación a los empresarios en la constitución de su empresa. Esta ayuda se centra tanto en la orientación para la creación de la nueva empresa como en los primeros años de funcionamiento, además de realizar la tramitación telemática para la constitución de la misma.

La incorporación de agentes privados a la red CIRCE forma parte del PLAN EMPRESA 24 HORAS que constituye una de las medidas del Gobierno de fomento de la actividad empresarial a través de la eliminación de barreras a la iniciativa emprendedora y el impulso de la tramitación telemática. Con este Plan será posible la creación de empresas en 24 horas.

El sistema de tramitación telemática del Ministerio de Industria, que inicialmente solo se aplicaba a la modalidad denominada Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE), se ha extendido a cualquier Sociedad de Responsabilidad Limitada y en breve se podrá tramitar por este procedimiento la empresa individual. En la actualidad, el sistema se encuentra operativo en todas las Comunidades Autónomas a excepción de PAÍS VASCO, NAVARRA Y CANTABRIA para la constitución de Sociedades Limitadas

Nueva Empresa. La tramitación telemática de las Sociedades de Responsabilidad Limitada está ya operativa en nueve comunidades autónomas: Andalucía, Aragón, Castilla y León, Galicia, Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Murcia y Extremadura y se está trabajando para su implantación con las otras comunidades autónomas (esta previsto que en Junio se incorporen Cataluña y Asturias).

En la actualidad la red de PAIT cuenta con más de 450 oficinas, de las cuales 172 son despachos profesionales privados.

La FEAPTTAF es una entidad que agrupa, coordina y representa en el ámbito nacional a nueve Asociaciones en el territorio español (*Associació Professional de Tècnics Tributaris de Catalunya i Balears, Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana, Asociación Española de Asesores Financieros y Tributarios, Asociación Profesional de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales de Andalucía, Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de Aragón, Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, Asociación Profesional de Asesores Fiscales del País Vasco, Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de la Rioja y Asociación Profesional de Asesores Fiscales y Contables de Ourense*), que a través de sus profesionales asociados realizan labores de asesoramiento de empresas en general y por lo tanto están prestando servicios a los emprendedores, apoyando sus iniciativas empresariales, lo que le convierte en un colaborador idóneo para promocionar y promover entre los técnicos tributarios y asesores fiscales asociados la implantación de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) en sus despachos profesionales.



## EL CIRCE

**El CIRCE, Centro de Información y Red de Creación de Empresas**, es el sistema de información que lo hace posible. Dicho Sistema está compuesto por tres elementos fundamentales:

- **El Portal PYME**, constituido por un conjunto de contenidos multimedia para proporcionar servicios de información y asesoramiento a los emprendedores a través de Internet ubicados en el Web de la DGPYME ([www.ipyme.es](http://www.ipyme.es)) y en el Portal CIRCE ([www.circe.es](http://www.circe.es)).

- **La Red de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT)**, orientada al asesoramiento y a la prestación de servicios presenciales a los emprendedores, que constituyen el punto de inicio de la tramitación telemática.

- **El Sistema de Tramitación Telemática (STT-CIRCE)**, concebido como un sistema informático de tramitación de expedientes electrónicos de creación de empresas basado en el Documento Único Electrónico (DUE).

### PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA SLNE

- Los socios han de ser personas físicas.
- Puede ser unipersonal.
- Los socios pueden optar por un procedimiento de constitución telemático o presencial.
- El capital social mínimo es de 3.012 € y el máximo de 120.202€.
- El objeto social es genérico para permitir una mayor flexibilidad en el desarrollo de las actividades empresariales sin necesidad de modificar los estatutos de la sociedad.
- Existe la posibilidad de utilizar unos estatutos sociales orientativos que permite la realización de los trámites de constitución de notarios y registradores, en un plazo de 48 horas.
- Utilización de una denominación social especial que incorpora un código (IDCIRCE), lo que permite su obtención en 24 horas. No obstante si la SLNE prefiere optar por una denominación social más comercial podrá modificarla posteriormente sin coste adicional.
- Los administradores de la sociedad tienen que ser socios y no se prevé la existencia de un Consejo de Administración.
- Se puede convertir en una Sociedad de Responsabilidad Limitada ordinaria mediante acuerdo de la Junta General, y con la necesaria adaptación estatutaria, sin tener que realizar los trámites de la transformación.

### TRAMITES INCLUIDOS EN EL DUE

- Reserva de la Denominación Social (solo SLNE).
- Cita con el Notario.
- Recogida de datos necesarios para el otorgamiento de la escritura y demás trámites.
- Solicitud del NIF provisional.
- Declaración censal de inicio de actividad.
- Liquidación del ITP/AJD.
- Inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil Provincial.
- Trámites de Seguridad Social: cuenta de cotización, afiliación y alta de socios y empleados.
- Solicitud del NIF definitivo de la sociedad.
- En el caso de que la sociedad a constituir fuera a desarrollar una actividad encuadrada en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, el sistema recabaría de la Dirección General de Marina Mercante los datos correspondientes a la embarcación elegida como Centro de Trabajo, y, en su caso, los datos de la correspondiente licencia de pesca de la Secretaría General de Pesca.
- Inscripción de ficheros de carácter personal en la Agencia Española de protección de datos.

## Bolsa de Trabajo

### SE OFRECE : MASTER EN ASESORÍA FISCAL Y CONTABLE

#### Formación Académica:

- Diplomada en Ciencias Empresariales .
- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas (cursando el último curso).

#### Formación Complementaria:

- Curso de creación de empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (20 horas).
- El Nuevo Plan General de Contabilidad. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Idiomas:

- Inglés.

#### Conocimientos Informática:

- Conocimiento Microsoft Office.

#### Experiencia Laboral:

- Prácticas en Entidad Bancaria funciones realizadas: pagos y cobros en caja, control de efectivos, arqueos diarios, control y asistencia cajero automático, valija, archivo, atención telefónica, apertura de cuentas, áreas administrativas.
- Realización de tareas administrativas en varias Entidades Bancaria (6 meses).

#### Otros datos de Interés:

- Carné de conducir B-1.

### SE OFRECE : MASTER EN ASESORÍA FISCAL Y CONTABLE

#### Formación Académica:

- Master en Asesoría Fiscal y Contable
- M.B.A. en Administración y Dirección de Empresas y Marketing
- Licenciada en Administración y Dirección de Empresas en B.A.I.
- Diplomada en Dirección y Administración de Empresas en E.S.M. Escuela Superior de Management, Tenerife.

#### Formación Complementaria:

- Curso de Contabilidad y Finanzas en la CEOE (Junio 2007).
- Aplicaciones Financieras para MS Excel en la CEOE (Mayo 2007).
- Nivel alto de Microsoft Office.

#### Idiomas:

- Curso de francés de la Cámara de Comercio de S/C de Tenerife.
- Nivel alto de inglés, CAE Cambridge Advanced in English.
- Curso de francés impartido en la E.S.M.

#### Experiencia Laboral:

- Jefa de Administración en MEDIA MARKT TENERIFE,S.A. (9 meses).
- Jefa de Administración en empresa del sector de las Telecomunicaciones. (4 años aprox.).
- Departamento de servicio al cliente de exportación de la naviera APL Canary Wharf, Londres. (6 meses).
- Becaria prácticas en el departamento de comercio exterior de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. (3 meses).

#### Otros datos de Interés:

- Permiso de conducir B.
- Disponibilidad total para viajar.
- Vehículo propio



## Actos Colegios Profesionales



Don Santiago Hernández González, Doña Isabel Castro, Don Miguel Ángel Sánchez Martín y Don José Sabaté Forns, en un momento del entrañable acto.

Foto Dcha: Don Santiago Hernández González, haciendo entrega de una distinción a Doña Isabel Castro, en representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.



El pasado 28 de septiembre en la sede del Ilustre Colegio de Economistas de S/C de Tenerife, tuvo lugar un emotivo homenaje a Doña Isabel Castro Pérez; por motivo de su jubilación.

Isabel desempeñó durante 27 años labores de secretaria de administración, desde la creación de este Colegio. El Acto estuvo presidido por Don Miguel Ángel Sánchez Martín (Decano), Don José Sabaté Forns (Vicedecano) y Don José Luís Casajuana Padrón (Secretario).

Asimismo, se contó con la presencia de Don Santiago Hernández González (Presidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias), que dedicó unas palabras de gratitud y de ánimo a Isabel por la etapa que ha finalizado y por la nueva que se le abre a partir de ahora.

TEXTO y FOTOS:  

 COLEGIO DE ECONOMISTAS S/C TENERIFE

## Convenios y Acuerdos de Colaboración en vigor

ORGANISMOS PUBLICOS	
	Agencia Tributaria
	Servicio de Certificación de Registradores
	ULPGC y FULP (convenio de prácticas)
	Cámara de Comercio Las Palmas
	Junta Arbitral de Consumo
ENT. BANCARIAS/FINANCIERAS	
	Banca March
	La Caixa
	Banco Santander Central Hispano
	Banco Sabadell
	Sogarte
	Sogapyme
CONVENIOS FEDERATIVOS	
	MITYC / CIRCE (nuevo)

EDITORIALES / INFORMÁTICA	
	Editorial Planeta Deusto
	Editorial CISS
	A3 Software
	Editorial Francis Lefebvre
FORMACIÓN	
	Grupo Coremsa
	ULPGC y FULP (Convenio Marco Colaboración científica y cultura/científico-tecnológico)
	Colegio de Economistas de S/C Tenerife
BASES DE DATOS DE LEGISLACIÓN	
	DataDiar
	DeleyNet
SALUD / PREVENCIÓN	
	Sanitas (nuevo)
	MGO (nuevo)

SEGUROS R.C	
	Adartia Bruzon & Miller
	HCC Europe
ADAPTACIÓN A LA LOPD	
	Padorion (LOPD)
	Abelman Consultans
	Prodacan,SL
	N&R Abogados
VIAJES/HOTELES	
	NH Gran Canaria
	GHT Hoteles Barcelona
	Grupo Dunas
OTROS CONVENIOS	
	Lemes & Gil (nuevo)
	GrupoMillar 2 (nuevo)



De: Dirección General de Gestión Tributaria AEAT

Para: F.E.A.P.T.T.A.F.

Asunto: **Comunicado a la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales**

Estimada Sra. Arxé:

Como sabe, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) viene impulsando desde el año 2006 la solicitud y obtención de certificados tributarios por los intermediarios fiscales en representación de terceros. En concreto, la Resolución de 29 de mayo de 2006 del Director General, reguló los supuestos y condiciones en que podía hacerse efectiva la colaboración social en la aplicación de los tributos, para la solicitud y obtención de certificados tributarios.

Habiendo transcurrido más de tres años desde la entrada en vigor de la citada Resolución, se ha considerado conveniente modificarla para reforzar las garantías del procedimiento de acreditación de la representación para la obtención de los certificados tributarios.

Por ello, el pasado día 30 de septiembre se publicó en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) el texto consolidado de la Resolución del Director General por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la aplicación de los tributos, para la solicitud y obtención de certificados tributarios. Se trata del texto de la Resolución de 29 de mayo de 2006, al que se han incorporado las modificaciones introducidas por la Resolución de 18 de septiembre de 2009.

La principal novedad introducida con esta modificación es que el colaborador social sólo podrá obtener el certificado en la Oficina Virtual ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), opción *Certificaciones / Recogidas de certificados*) si figura inscrito el poder de representación a tal efecto en el Registro de Apoderamientos de la Agencia Tributaria.

Por supuesto, como ya sucedía anteriormente, también el contribuyente puede obtener el certificado en la Oficina Virtual.

En otro caso se remitirá al domicilio electrónico del contribuyente si estuviera suscrito al Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras, o al domicilio consignado a efectos de notificaciones en los modelos de declaración 030/036/037, o al domicilio fiscal.

En definitiva, se trata de una medida que, atendiendo las sugerencias presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente, tiene como principal objetivo garantizar los derechos de éstos -objetivo que, por otra parte, compartimos-.

Esta modificación no afectará a la emisión de certificados tributarios que siguen siendo obtenidos por el contribuyente o por el colaborador social en las condiciones antes señaladas.

Aprovecho para agradecer una vez más su colaboración, esta vez en la puesta en marcha de mayores garantías para los contribuyentes, confiando en que esta necesaria adaptación no suponga inconvenientes significativos para los colaboradores sociales.

Le agradeceré dé amplia difusión de este comunicado en el seno del colectivo que usted representa.

Reciba un cordial saludo,

Julio Lesmes  
 Subdirector General de Comunicación Externa  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria

**Ver Resolución 18 de Septiembre**



De: Agencia Tributaria Delegado Especial Agencia Tributaria de Canarias

Para: Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

Asunto: **DIFUSIÓN NUEVO APARTADO LE INTERESA CONOCER EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN INTERNET**

La política de comunicación externa de la Agencia Tributaria concede cada vez mayor importancia al canal de Internet, incorporando en él nuevos servicios y un importante volumen de información dirigido a los diferentes segmentos de contribuyentes, de modo que los ciudadanos que lo deseen puedan relacionarse con la Agencia por este medio, en muchos casos con carácter exclusivo. La implantación de la Ley 11/2007, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en nuestra Organización está acelerando este proceso de una manera decisiva.

En esta línea de trabajo, vamos a incorporar a la página de inicio de la Web de la Agencia Tributaria en INTERNET un nuevo apartado denominado: LE INTERESA CONOCER, cuyo objetivo es difundir notas o informaciones de interés general tanto en materia de servicios al ciudadano como de la lucha contra el fraude, o de eventos de información y comunicación con los ciudadanos y la sociedad en general.

Fernando Díaz Yubero  
 Director del Departamento de Organización,  
 Planificación y Relaciones Institucionales

## Comienza el baile de las plusvalías Conozca cómo le afecta la recién anunciada reforma de la tributación del ahorro

Después de muchos dimes y diretes, ya se conoce la intención del Gobierno - lo anunció en la presentación de los Presupuestos del Estado para 2010 - en relación con la tributación del ahorro. Se resume en una breve frase: "Subida del tipo de gravamen de las rentas del ahorro del 18% al 19% para los primeros 6.000 euros y el resto al 21%". Según el Ejecutivo, el impacto de esta medida fiscal será de 800 millones de euros adicionales para las arcas del Estado. ¿Cómo afectarán a mi bolsillo estos cambios? ¿Me conviene modificar mi estrategia de inversión? Éstas son las principales conclusiones de la reforma fiscal.

- **Un amplio depende.** Los rendimientos del capital (intereses de cuentas corrientes o depósitos; rendimientos de obligaciones o bonos, rentas vitalicias...); los dividendos, los seguros y las plusvalías (ganancias por compraventa de inmuebles, acciones, fondos de inversión...) verán aumentar su carga tributaria. ¿En cuánto? Pues... se abre un amplio *depende*. El impacto puede ser desde

*" El impacto puede ser desde nulo hasta prácticamente el 16,66% "*

\*\*\*\*\*

*" Trasladar pérdidas al ejercicio 2010 será, en principio, más rentable "*

\*\*\*\*\*

*" Los fondos ganan atractivo frente a la inversión directa o los depósitos "*

\*\*\*\*\*

*" Los dividendos hasta 1.500 euros siguen, de momento, exentos "*

nulo -por ejemplo, dado que existe una exención total para los primeros 1.500 euros en dividendos, quien no llegue a percibir esta cantidad seguirá sin pagar impuestos por ellos, salvo que también se *toque* este límite- hasta prácticamente el 16,66%.

Como mínimo, quien obtenga ganancias a partir de 2010 por la compraventa efectiva de acciones, fondos de inversión o inmuebles, o cobre intereses de un depósito... pagará un 5,55% más de impuestos, que es exactamente el incremento porcentual que supone pasar del 18% al 19%. Los primeros 6.000 euros de ganancias o rendimientos en 2009 *costarán* 1.080 euros; en 2010, 1.140 euros. A medida que aumenten los ingresos por esta vía, mayor será el coste fiscal: por ejemplo, para unas plusvalías por fondos de inversión vendidos efectivamente -hay que recordar que sólo tributan en este caso y no cuando se hace un traspaso entre fondos- de 10.000 euros en 2009 se pagarán 1.800 euros de impuestos; en 2010, 1.980, un 10% más. Si estas ganancias subieran hasta los 30.000 euros, el esfuerzo fiscal adicional sería del 14,44%, pero si se elevaran hasta, por ejemplo, los 80.000 euros -piénsese en un inmueble-, éste sería del 15,83% y así iría aumentando a medida que las plusvalías fueran creciendo.

- **Calendario y calculadora.** El anuncio mismo de esta intención fiscal puede modificar las decisiones de inversión y ahorro de los particulares. Conscientes de que, en general y en mayor o menor medida, aumenta la carga tributaria a partir de 2010, de alguna manera se ven invitados a hacer efectivas sus inversiones en los meses que quedan para cerrar 2009, cuando, tal vez, no era ésta su previsión.

También cuenta esta invitación -no hay que olvidarlo- para algo más simple como los depósitos. Contratar hoy un depósito de 100.000 euros a dos meses al 2% genera un rendimiento bruto de 334,25 euros que, tras impuestos (60,16 euros), se quedarán en 274,08 euros; retrasar la decisión de hacerlo un mes y medio supondrá que estos ingresos bajarán a 270,74 euros, un 1,22% menos. En estos últimos meses del año, en los que inversores/ahorradores empiezan a hacer cálculos para, de alguna manera, *apañar* su próxima declaración de renta -el objetivo es, siempre y cuando existan plusvalías, hacer efectivas si es posible las minusvalías para compensar unas con otras-, introducir este elemento adicional complica mucho los cálculos. Trasladar pérdidas al año 2010 será, en principio, más rentable, dado que compensarán ganancias como mínimo al 19% y hasta el 21%.

- **Se acabó la neutralidad.** Efectivamente, la posible subida de impuestos no hace distinciones entre productos financieros. En todos los casos se pasa del 18% al 19% para los primeros 6.000 euros y al 21% a partir de este límite. Sucede, sin embargo, que al aumentar la carga tributaria -entre un 5,55% y hasta un 16,6% para los contribuyentes- sí afloran algunas diferencias entre unos y otros, al menos de forma relativa, saltándose la neutralidad fiscal que se persiguió en la última reforma del IRPF. Los fondos de inversión ganan comparativamente algún atractivo al permitir modificar la estrategia de inversión sin tributar. Mientras no se vendan las participaciones, sólo se traspasen, no hay impuestos. En las acciones, no cabe esta posibilidad y el coste de oportunidad de elegir esta vía de ahorro sería simplemente mayor en 2010 que ahora. Algo similar sucede si se comparan los ren-

dimientos vía depósitos o vía dividendos; la exención que rige para estos últimos ofrecerá en el futuro más ventajas relativas.

- **El fisco le vigila.** La posibilidad de que se aplique este nuevo sistema tributario para el ahorro complica el cálculo real de los impuestos a pagar. En la actualidad ya

conviven al menos dos formas distintas de hacerlo, por ejemplo, en el caso de las plusvalías sobre fondos, acciones o inmuebles. No hay que olvidar que quienes son titulares de estos bienes con anterioridad al 31 de diciembre de 1994 tienen derecho a aplicar, a la hora de calcular sus impuestos, los llamados coeficientes de abatimiento

-se reducen en distintos porcentajes estos beneficios en función de su antigüedad- sobre las plusvalías acumuladas hasta el 20 de enero de 2006; para los demás, no hay ningún descuento. Establecer un tercer sistema, en esta ocasión de tramos, es una nueva complicación.

*Leído en... El País 04/10/2009*

### Las Sicav, a salvo

Desde el mes de agosto el Gobierno fue lanzando globos sonda acerca de posibles cambios en la fiscalidad del ahorro. La insistencia del Ejecutivo de que la reforma impositiva iba a afectar sobre todo a las rentas más altas sembró en el mercado cierto consenso acerca de que los cambios impositivos iban a recaer en las sociedades de inversión variable (Sicav), el vehículo de inversión favorito de los grandes patrimonios.

Finalmente, la fiscalidad de estas sociedades, salvo sorpresa en el trámite parlamentario de los presupuestos, no se modificará. Es decir, las Sicav seguirán tributando al 1% en el impuesto de sociedades (como hacen, por otra parte, los fondos de inversión de los pequeños ahorradores) y sus accionistas pasarán a pagar el 21% (es obvio que manejan más de 6.000,00 euros) por las plusvalías que acarreen sus inversiones.

Las Sicav más importantes del mercado español son de Amancio Ortega, Alicia Koplowitz y la familia Del Pino.



### Leído en... La Provincia.es

#### La UE resta poder en las Islas a 64 colegios profesionales

La entrada en vigor de la Directiva de Servicios afectará a un número importante de organizaciones colegiales del Archipiélago

La Comisión Europea limitará el poder económico de los colegios profesionales. En el caso de Canarias serán 64 las organizaciones colegiales, que verán mermados sus ingresos cuando entre en vigor la denominada Directiva de Servicios. La UE entiende que las imposiciones de los colegios profesionales son obstáculos para el desarrollo de la profesión.

Así, la norma mermará los ingresos de los colegios, ya que para facilitar el acceso a la profesión se obligará a eliminar la cuota de colegiación, además de justificar los pagos a los colegios.

La obligatoriedad de colegiación, el pago de un visado para edificar, la orientación de los precios, la limitación de la publicidad o los trámites de ingreso para extranjeros que quieran establecerse en el país recortan la fluidez de la prestación de los servicios y la libre competencia, según Bruselas. A modo de ejemplo, el Colegio de

Procuradores de Las Palmas cobra 6.000,00 euros por darse de alta, una cuota desmedida sólo para eso. En el supuesto de un abogado, éste paga unos 400,00 euros al año por ejercer. Son cuotas demasiado elevadas a juicio de Bruselas.

Esta norma intenta crear un marco jurídico para garantizar la libertad de establecimiento y prestación de servicios en la UE. Para el caso de los arquitectos o ingenieros, la disposición comunitaria establece que ya no habrá que pagar por extender un visado de obra como sucede hasta ahora. Para adaptar la Directiva a España, el Gobierno ha creado la Ley ómnibus o más conocida como ley paraguas, que entrará en vigor el próximo 28 de diciembre. "No se trata de ninguna inocentada para los colegios", explica Roberto Orive, abogado, "si no que va a significar la modificación de hasta 47 leyes y decretos legislativos y entre otras, la Ley de Colegios Profesionales y la de Sociedades Profesionales".

Además, la ley ómnibus recoge que la función de los colegios profesionales debe ser de interés público, y deben convertirse en autoridades más competentes, capacitadas para velar por los consumidores y ser valedores del control de la profesión. A juicio de Bruselas, el problema es que muchos de los colegios no se han preocupado de ello y el único interés por el que han velado es el de sus ingresos y de sus miembros.

Este texto será el índice para las nuevas legislaciones estatales. Una vez el texto entre en vigor, el Ejecutivo se da un plazo de cuatro meses para el caso de las obras, para redactar un real decreto por el que se establecerá el carácter de los visados: si deben ser obligatorios o voluntarios. Doce meses después, el Gobierno hará lo mismo, mediante un proyecto de ley, para condicionar la obligatoriedad de la colegiación.

*Leído en... La Provincia 04/10/2009*

 [Buscador de oficinas](#)
 [Web](#)
 [Contacta](#)

BS Nómina

## PARA LOS QUE QUIEREN TODAS LAS VENTAJAS SIN PAGAR COMISIONES EN SU CUENTA



Sí a **cero comisiones** de administración y mantenimiento, Sí a **tarjetas de crédito y débito gratis**, Sí a **reintegros gratis** con tarjeta de débito en más de 32.000 cajeros ServiRed para disposiciones por un importe igual o superior a 60 €, y Sí a la **devolución del 3% de sus recibos** de gas, luz, teléfono, móvil e Internet (hasta 20 € mensuales)\*\*.

Además, **sólo por pertenecer a su colectivo profesional**, accederá a una selección de productos y servicios en condiciones preferentes porque:

podrá avanzar un mes su sueldo, con **BS Anticipo Nómina**, al 0% de interés, y podrá pagar hasta en 6 meses y sin comisión de apertura, estudio ni cancelación.

podrá equilibrar su economía durante todo el año, con **BS Póliza de Crédito Profesional**, un crédito con el que sólo pagará intereses por la cantidad utilizada y durante el tiempo en que disponga de ella. Sin gastos de formalización ni de renovación.

**Consulte** ahora las ventajas de **BS Nómina** y recuerde que, como siempre, estaremos encantados de ampliarle esta información en cualquiera de nuestras oficinas de SabadellAtlántico, Banco Herrero o Solbank, o llamando al **902 383 666**.

(Oferta válida para nóminas superiores a 700 euros y domiciliación de un mínimo de tres recibos, dos de los cuales tienen que ser de luz, gas, teléfono, móvil o Internet).

\*Para un importe inferior se aplicará un 1% sobre el importe de la operación (mínimo 0,60 euros).

\*\*Oferta válida para nóminas domiciliadas por primera vez en cualquiera de las marcas con las que opera Banco Sabadell a partir del 20 de abril de 2009.



**En el último sorteo del equipo de música Bang & Olufsen**, celebrado ante notario en julio del presente año, la ganadora fue la señora **Sandra P.B.**, de Ultramort, perteneciente al Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Girona.

## Llévese uno de estos regalos al abrir una Cuenta Profesional


 [Más información](#)

### BancoSabadell Professional BS

RBE nº 3350/09

Professional BS es una marca registrada de Banco de Sabadell, S.A. Pl. Sant Roc, 20 08201-Sabadell, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-1561, NIF A08000143. Dirección de correo electrónico: [info@professionalbs.es](mailto:info@professionalbs.es)

 **Tendrá la consideración de sucesión, la transmisión de obligaciones tributarias pendientes.**

La transmisión de obligaciones tributarias pendientes a que se refiere el artículo 89.4 de la LGT (Ley 230/1963, redacción Ley 25/1995) constituye un supuesto especial de sucesión que incluye las sanciones tributarias.

 **Deben entenderse bien practicadas las notificaciones que se realicen en el domicilio designado por el reclamante.**

Deben entenderse bien practicadas las notificaciones que se realicen en el domicilio designado por el reclamante, sin que surtan efectos en el ámbito de la reclamación económica administrativa notificaciones distintas a las realizadas expresamente al órgano encargado de resolverlas y en relación con el expediente de reclamación en concreto.

 **Las retenciones practicadas sobre los rendimientos del capital mobiliario percibidos por entidades exentas no son objeto de devolución.**

Los rendimientos sometidos a retención obtenidos por entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades seguirían limitando su tributación, en cuanto a ellos, al importe de tales retenciones, sin que se integraran, por tanto, en las restantes rentas excluidas del ámbito de la exención. Las retenciones practicadas sobre los rendimientos del capital mobiliario percibidos por la entidad exenta no eran objeto de devolución.

 **Deducibilidad de las cantidades que en concepto de amortización del inmovilizado correspondan a la depreciación efectiva.**

Atendiendo a diversas sentencias de la Audiencia Nacional y que son aplicables al caso de autos son deducibles las cantidades que en concepto de amortización del inmovilizado material o inmaterial correspondan a la depreciación efectiva que sufran los distintos elementos por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia. Es depreciación efectiva cuando se ajusta a un plan formulado por el sujeto pasivo y aceptado por la Administración tributaria. El procedimiento del plan por el que se tiene que ajustar la depre-

ciación efectiva se regula en el artículo 5 del RD 537/1997. En el caso de autos es aceptable el plan propuesta por la empresa si bien hay que reclasificar determinados elementos. Así el edificio es una instalación técnica compleja siendo el único elemento susceptible de amortización. La superficie de un hipermercado es una instalación compleja especializada, y lo que caracteriza a la amortización de estas superficies no es el hecho de que agrupen un conjunto de elementos sino de que, dada la ficción de unidad y la pérdida de sustantividad de sus componentes, impongan o atribuyan unos elementos de cálculo de la amortización distintos a los de sus componentes. Y todo ello teniendo en cuenta que los distintos elementos están concebidos para formar parte de una unidad posterior, de forma que difícilmente puedan funcionar por separado. No tiene ningún sentido, que la carpintería, la fontanería, la pintura, etc., aunque sean separables, en algunos casos por naturaleza, pueden actuar aisladamente, si no es en función de una unidad posterior, en este caso, el Hipermercado. Es decir, existe una vinculación funcional irreversible. En este caso, la instalación, al constituir una unidad, configura sus propias medidas de amortización hacia las que atrae a todos los elementos que la componen.

 **Requisitos formales en la declaración que determina la aplicación de la exención por reinversión en vivienda habitual.**

No puede otorgarse carácter sustancial a la forma de exteriorización de la exención por reinversión planteada como obligatoria por el Director recurrente, esto es, a la inclusión en la declaración del ejercicio de IRPF de 2003 en el que se obtuvo la ganancia de la ganancia misma y de todas las menciones exigidas por el modelo de declaración, porque la normativa del IRPF no otorga dicha condición sustancial a los requisitos formales que se exigen de forma muy poco clara y precisa, de modo que no tienen traducción concreta más que en la Orden del Ministerio de Hacienda 588/2004, de 4 de marzo, que aprueba el modelo de declaración que citó la ganancia patrimonial exenta entre las rentas que no debían declararse y porque no se aprecian razones ligadas al sustrato de las operaciones a las que se aplica la exención que exijan rigor formal. Por tanto,

si no se desmiente por alguna otra circunstancia de la declaración del mismo ejercicio o de los siguientes (como sería la aplicación de la deducción por adquisición de vivienda habitual a una base de cálculo que incluyera las ganancias consideradas exentas), la falta de inclusión en ella de la ganancia patrimonial pueda ser reveladora de la intención de elegir la exención por reinversión y, si se cumplen, obviamente, la totalidad de los requisitos de esta figura, aceptar su aplicación. Ello sin perjuicio de que se pueda considerar como constitutiva de infracción tributaria la falta de incorporación al modelo de declaración de información que es requerida por él, en particular si, cuando en el ejercicio de la venta aun no se ha realizado la reinversión, no se informa de la intención de reinvertir en el plazo legalmente disponible para ello.

 **Solicitud de equiparación a efectos fiscales, de las indemnizaciones percibidas como consecuencia de un expediente de regulación de empleo, a las percibidas por quienes son objeto de despido improcedente, cuyo ámbito de exención es mayor.**

La solicitud de equiparación a efectos fiscales, de las indemnizaciones percibidas como consecuencia de un expediente de regulación de empleo, a las percibidas por quienes son objeto de despido improcedente, cuyo ámbito de exención es mayor, es un derecho de petición que se encuentra reconocido, con carácter de derecho fundamental, en el artículo 29 de la Constitución. El derecho de petición no es un derecho menor puesto que sirve para que se produzca una mayor participación de los ciudadanos y de los grupos en que se integran en "la cosa pública", y supone una mayor implicación en las estructuras institucionales sobre las que se asienta nuestro Estado social y democrático de Derecho. Su objeto, en cuanto que las peticiones pueden incorporar una sugerencia, una iniciativa, una información o expresar quejas o súplicas, se caracteriza por su amplitud, estando referido a cualquier asunto de interés general, colectivo o particular. El contenido esencial de este derecho comprendería la obligación de los destinatarios públicos de las peticiones de acusar recibo y, salvo excepciones tasadas, tramitarlas y contestarlas adecuadamente.



# Agencia Tributaria

<http://www.aeat.es/>

Hasta el 2	Hasta el 5	Hasta el 6	Hasta el 20	Hasta el 30
<p><b>NIF</b></p> <p>195, 197, CCT</p>	<p><b>RENTA</b></p> <p>102</p>	<p><b>IMPUESTOS ESPECIALES</b></p> <p>511</p>	<p><b>RENTA Y SOCIEDADES</b></p> <p>111, 115, 117, 123, 124, 126, 128</p> <p><b>IVA</b></p> <p>303, 380, 322, 353, 340</p> <p><b>PRIMAS DE SEGUROS</b></p> <p>430</p> <p><b>IMPUESTOS ESPECIALES</b></p> <p>561, 562, 563, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 566, 570, 580, 560, 510</p>	<p><b>IVA</b></p> <p>036</p> <p>Solicitud aplicación Régimen deducción común para sectores diferenciados para 2010... sin modelo</p>



**Calendario fiscal  
Noviembre 2009**

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>



Hasta el 2	Hasta el 20	Hasta el 30
<p><b>IMPUESTO COMBUSTIBLES DERIVADOS PETROLEO</b></p> <p>430</p> <p>Mes septiembre</p>	<p><b>IGIC</b></p> <p>410, 411, 412, 418, 419, 490</p> <p><b>ITP y AJD</b></p> <p>610, 615</p>	<p><b>IMPUESTO COMBUSTIBLES DERIVADOS PETROLEO</b></p> <p>430</p> <p>Mes octubre</p>



## Legislación BOE de interés

### BOE núm. 242, de 7 de Octubre de 2009

Igualdad de género. Ley 9/2009, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/10/07/pdfs/BOE-A-2009-15958.pdf>

### BOE núm. 250, de 16 de Octubre de 2009

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada. Orden EHA/2784/2009, por la que se regula la interposición telemática de las reclamaciones económico-administrativas y se desarrolla parcialmente la disposición adicional decimosexta de la Ley 58/2003, General Tributaria, sobre utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las reclamaciones económico-administrativas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/10/16/pdfs/BOE-A-2009-16480.pdf>

### BOE núm. 255, de 22 de Octubre de 2009

Seguridad Social. Cotizaciones. RD 1512/2009, por el que se modifican el RD 487/1998, sobre reconocimiento, como cotizados a la SS, de períodos de actividad sacerdotal o religiosa de los sacerdotes y religiosos o religiosas de la Iglesia Católica secularizados, y el RD 2665/1998, por el que se completa el anterior real decreto.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/10/22/pdfs/BOE-A-2009-16770.pdf>

### BOE núm. 259, de 27 de Octubre de 2009

Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario. Ley 11/2009, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/10/27/pdfs/BOE-A-2009-17000.pdf>

## Legislación BOC/BOP de interés

### BOC núm. 198, de 8 de Octubre de 2009

LEY 10/2009, de modificación de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/198/boc-2009-198-001.pdf>

ORDEN por la que se aprueban las bases y se convoca la concesión de ayudas para reparar los daños producidos en vehículos y a empresarios o profesionales (excluidos agrarios y turísticos) por los incendios acaecidos en La Palma en el año 2009.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/198/boc-2009-198-011.pdf>

### BOC núm. 204, de 19 de Octubre de 2009

ORDEN por la que se modifica la Orden de 21/04/2009, que convoca el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pymes "InnoEmpresa" para 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09), en cuanto a la finalización del plazo para realizar y justificar la actividad.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/204/boc-2009-204-003.pdf>

### BOP Anexo núm. 135 (Las Palmas), de 23 de Octubre de 2009

Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector Lavanderías Industriales de la Provincia de Las Palmas.

<http://www.boplaspalmas.com/boletines/2009/23-10-09/a23-10-09.pdf>

**DIRECCIÓN DEL BOINA**
**Dirección del BOINA:**

Fernando Ramón Balmaseda ( Secretario )

Juan Luis Alayón García ( Vocal 1º )

Santiago Terrón Pérez ( Gerente )

**Maquetación:**

Santiago Terrón Pérez

Ione del Rosario Naranjo

**Edita:**
**ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS**

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

**Hemeroteca:**
[www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php](http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php)
*Hemeroteca*

**Editorial**
**LA REFORMA FISCAL**
IMPUESTOS QUE AUMENTAN EN 2010
**• IRPF:**

- Desaparece la desgravación de 400,00 euros vigente en 2008 y 2009. Afecta a los ciudadanos que contribuyen por encima de esa cifra por IRPF y que eran los que han podido desgravarse los 400,00 euros.

**• IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE CAPITAL:**

- Aumenta el tipo de gravamen e introduce progresividad.

- Para los primeros 6.000,00 euros, pasa del 18% al 19%. Aumento de un punto porcentual, lo que representará un pago adicional medio respecto a 2009 de 60,00 euros año (5 €/mes).

- Para rendimientos superiores a los 6.000,00 euros, pasa del 18% al 21%. Aumento de tres puntos porcentuales.

- Para rendimientos superiores a 60.000,00 euros anuales, el coste fiscal aumentará en 5.000,00 euros año.

Afecta a 12,5 millones de contribuyentes que declaran rentas de capital (ingresos financieros procedentes de dividendos, plusvalías o intereses por cuentas bancarias u otro tipo de productos financieros).

**• IVA:**

- Aumentan los tres tipos de gravamen e introduce progresividad.

- La entrada en vigor de esta revisión será el 1 de julio de 2010. Hasta dicha fecha los tipos se mantendrán igual que en 2009.

- El tipo general del IVA pasa del 16% al 18%.

- El tipo de reducido pasa del 7% al 8%.

- El tipo superreducido permanece en el 4%.

Afecta a todas las transacciones entre personas, entre empresas y entre sujetos físicos o jurídicos por compra venta de productos y bienes o la contratación y prestación de servicios.

IMPUESTOS QUE SE REDUCEN EN 2010
**• IMPUESTO DE SOCIEDADES:**

- Se reduce en 5 puntos para las PYMES de menos de 25 trabajadores e ingresos inferiores a 5 millones que mantengan o creen empleo.

- También se reducirá para los autónomos que tributen IRPF (no por módulos) y cumplan el mismo requisito de empleo.

Finalmente, no se crea el impuesto verde o ecológico y las SICAV mantendrán el actual trato fiscal (1%, pero sus partícipes los harán por rendimientos de capital igual que el resto de ciudadanos - 19% por los primeros 6.000,00 euros de ganancia y 21% a partir de esa cifra -).

# BOINA

## Boletín Informativo de la Asociación